

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 112

ESTADO No. 75

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 22 de diciembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FIA-142	GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO	6	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1398-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FIA-142, acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 1036 del 17 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			2 de 112

					término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. 2. Requerir al titular del contrato de concesión N° FIA-142, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte de pago de los trimestres, I, II, III de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 1036 del 17 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			3 de 112

					superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 15 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			4 de 112

					tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. 3. Informar que mediante numerales 2.1, 2.4 del Auto PARC-620-18 del 19 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 028 del 27 de junio de 2018; numeral, 2.6 del Auto PAR Cali No. 060 del 25 de enero de 2019, notificado en Estado PARC No. 005 del 07 de febrero de 2020; numerales 2.2, 2.4, 2.6 del Auto PAR Cali No. 723 del 27 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019, numerales 2.2 y 2.3 del Auto PAR Cali No.395 del 22 de mayo de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 del Código de Minas, la suspensión no
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				5 de 112

						autorizada por más de seis (6) meses continuos, se constituye como una causal de caducidad del título minero. Ahora bien, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar esgrimidas bajo radicado No. 20201000844112 del 06 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Minas, podrá solicitar la suspensión de las obligaciones del contrato de concesión, cuya viabilidad será tramitada conforme al procedimiento establecido al efecto. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1036 del 17 de noviembre de 2020. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ	7	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1399-20	. DISPOSICIONES APROBACIONES: 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al trimestre III del año 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.1044 del 17 de noviembre del 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 112

						2. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.45-43-101005131, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de octubre de 2020 hasta el 19 de octubre de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. EBO-114, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.1044 del 17 de noviembre del 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. EBO-114, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que alleguen el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto el certificado no mayor a noventa (90) días de que dicha Licencia se encuentra en trámite. de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.1044 del 17 de noviembre del 2020. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo,
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 112

						de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No.1044 del 17 de noviembre del 2020. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado el 24 de agosto del 2020, presentado dentro del contrato de concesión No. EBO-114, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que se tendrá en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.1044 del 17 de noviembre del 2020. INFORMAR a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				8 de 112

						4. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.45-43-101005131 con vigencia hasta el 19 de octubre de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-161	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.	4	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1400-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1046 del 18 de noviembre del 2020. 2. INFORMAR que se dio cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual -FBM anual 2019 en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				9 de 112

						de la herramienta de Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 1046 del 18 de noviembre del 2020. 3. INFORMAR a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-161	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.	4	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1401-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1046 del 18 de noviembre del 2020. 2. INFORMAR que se dio cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual -FBM anual 2019 en la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				10 de 112

						plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM de la herramienta de Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 1046 del 18 de noviembre del 2020. 3. INFORMAR a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	8	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1402-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO, al haberse tipificado la No conformidad código MT-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				11 de 112

						01 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.330 del 25 de noviembre de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización integral. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 373 de 01/11/2019. una vez se reanuden las actividades mineras, so pena de las consecuencias que su incumplimiento conlleva. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.330 del 25 de noviembre de 2020, una vez se reanuden las actividades mineras, so pena de las consecuencias que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dar traslado al Alcalde Municipal de Jamundí, Valle del Cauca y a la Corporación Regional del Valle del Cauca, CVC- para que actúen según su competencia, al evidenciarse en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.330 del 25 de noviembre de 2020 afectación a los
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 112

						recursos naturales siendo tipificada en el numeral 6 la No conformidad código MA-03. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, que mediante los numerales 2.2 y 2.4 del Auto PAR Cali No 907 del 05 de noviembre de 2019, notificado en Estado PARC No.073 del 12 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.330 del 25 de noviembre de 2020. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S		18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1403-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana Minería No 21122, dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 354 de 03 de diciembre de 2020. Lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que una vez inicie explotación en el área, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el informe de visita de fiscalización integral No 402 del 19 de noviembre de 2019, acogido mediante el Auto PAR Cali No. 997 del 03 de diciembre de 2019, notificado por Estado PARC No. 085 del 05 de diciembre de 2019, de conformidad con el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 354 de 03 de diciembre de 2020. 2. Informar que de acuerdo a la información suministrada en el Seguimiento en Línea y lo evidenciado en las imágenes satelitales, el título no se encuentra realizando actividades mineras de explotación, encontrándose a la espera del otorgamiento de viabilidad ambiental, de conformidad con el numeral 11.1 de conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 354 de 03 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				14 de 112

						3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 354 del 03 de diciembre de 2020. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	15778	TORRES SIEBERT S.A.S	4	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1404-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana Minería No 15778, dar cumplimiento a e las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 355 de 03 de diciembre de 2020,denro de los plazos enunciados en el referido informe. Lo cual será verificado en próxima visita.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 112

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 355 del 03 de diciembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 112

DISPOSICIONES						
REQUERIMIENTOS						
1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, el cumplimiento de la recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 329 del 25 de noviembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita.						
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	BA6-162	BALASTRERA LTDA	MALAGA	5	18/12/2020	1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.329 del 25 de noviembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 112

						5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	7	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1406-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJD-121, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del presente informe de visita de fiscalización integral, dentro de los plazos previamente establecidos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el Informe de vista PAR CALI No. 175 de 24 de septiembre de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-385-2020 del 10 de diciembre de 2020. 2. Recordar a la titular minera que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, con los formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Licencia Especial de explotación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				18 de 112

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-385-2020 del 10 de diciembre de 2020. 4. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No AJD-121, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSÉ ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1407-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° FCC-854, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-384-2020 del 10 de diciembre de 2020, dentro de los plazos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. Requerir al titular del contrato de concesión N° FCC-854, bajo apremio de multa de conformidad a lo expuesto en el artículo 115

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				19 de 112

					de la ley 685 de 2001, acogerse a lo aprobado en el PTO o que presente su modificación o ajuste, teniendo en cuenta que los frentes de explotación no se encuentran conforme a método de explotación, no se evidencia bancos de explotación definidos, por lo tanto, se imparte la instrucción técnica de conformar los frentes de trabajo y debe abstenerse de realizar labores de explotación minera en los bancos de arena por ser un mineral que no está aprobado en el PTO, motivo por el cual fue tipificado con el código MT-01 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-384-2020 del 10 de diciembre de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente las pruebas de lo aquí advertido. El incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, al momento de la visita de inspección de campo, no se encontró actividad de explotación del mineral, ni maquinaria dentro del área concesionada, no obstante, confrontada la producción reportada en los formularios para la declaración y producción de regalías el título opera de manera intermitente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-384-2020 del 10 de diciembre de 2020. 2. Informar al titular minero que debe elaborar, socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con lo concluido y recomendado
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				20 de 112

					en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-384-2020 del 10 de diciembre de 2020. 3. Recordar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-384-2020 del 10 de diciembre de 2020. 5. Informar al titular del contrato de concesión No FCC-854, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA REYES	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1408-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del presente informe de visita de fiscalización integral, dentro de los plazos previamente establecidos.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-359-2020 del 07 de diciembre de 2020. 3. Informar al titular del contrato de concesión No FLV-08E, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	22 de 112

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1409-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución VSC-000957 del 13 de noviembre de 2020, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de concesión N° QB3-08021, otorgado a la señora DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ. 2. Informar a la titular del contrato de concesión N° QB3-08021, que no puede adelantar ninguna actividad minera dentro del área otorgada al título minero. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-358-2020 del 07 de diciembre de 2020. 4. Informar al titular del contrato de concesión No QB3-08021, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				23 de 112

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1410-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° CL7-113, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-365-2020 del 09 de diciembre de 2020, dentro de los plazos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, principalmente en lo referente a conformar los taludes, seguir conformación de los bancos y las bermas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dar por cumplidas las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-183-2019 del 29 de agosto de 2019, requeridas mediante Auto PARC-559 del 05 de septiembre de 2019 de conformidad a lo expuesto en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-365-2020 del 09 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				24 de 112

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-365-2020 del 09 de diciembre de 2020. 3. Informar al titular del contrato de concesión No CL7-113, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	SOCIEDAD ARENERAS LAS MERCEDES S.A.S.,	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1411-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° EHK-091, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-366-2020 del 09 de diciembre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		25 de 112

						1. Dar por cumplidas las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-185-2019 del 30 de agosto de 2019, requeridas mediante Auto PARC-556 del 05 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-366-2020 del 09 de diciembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-366-2020 del 09 de diciembre de 2020. 3. Informar al titular del contrato de concesión No EHK-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		26 de 112

CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ ELENA GARCÍA BETANCOURT Y FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1412-20	DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-367-2020 del 09 de diciembre de 2020.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Dar por cumplidas las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-196-2019 del 02 de septiembre de 2019, requeridas mediante Auto PARC-563-2020 del 05 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-367-2020 del 09 de diciembre de 2020.
						2. Recordar a los titulares mineros que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) y Protocolos de Bioseguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-367-2020 del 09 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				27 de 112

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-367-2020 del 09 de diciembre de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No HH9-15084X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ y MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ,	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1413-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a las titulares del contrato de concesión N° DH5-111, bajo apremio de multa de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado con el Código GNR-05 en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-380-2020 del 10 de diciembre de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		28 de 112

					notificación del presente acto administrativo para que presente lo enunciado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dar por cumplidas a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-199-2019 del 02 de septiembre de 2019, requeridas mediante Auto PARC-564 del 05 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-380-2020 del 10 de diciembre de 2020. 2. Recordar a los titulares mineros una vez reinicien las labores de explotación minera dar estricto cumplimiento que con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) y Protocolos de Bioseguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-380-2020 del 10 de diciembre de 2020. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-380-2020 del 10 de diciembre de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No DH5-111, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 112

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08242	NOLVER DE JESÚS MINA BANGUERO Y ANA DELFA OCORO DE MINA	6	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1414-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2020 del 10 de diciembre de 2020, dentro de los plazos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dar por cumplida las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-194-2020 del 01 de octubre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1064 del 03 de noviembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				30 de 112

						de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2020 del 10 de diciembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2020 del 10 de diciembre de 2020. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No ICQ-08242, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO MUÑOZ	CASTRILLON	6	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1415-20 DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° DAM-091, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del presente informe de visita de fiscalización integral, dentro de los plazos previamente establecidos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		31 de 112

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que en el momento de la visita, el titular minero presentó documentación allegada a la Agencia Nacional de Minería al correo de contáctenos y hace presentación en físico durante la visita de un documento de 42 folios donde da respuesta al Auto PAR-CALI 1068-20 del 3 de noviembre de 2020, justificando la actividad intermitente presentada y posterior inactividad dentro del título minero, por lo que se subsana el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el citado acto administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-362-2020 del 09 de diciembre de 2020. 2. Informar que, se mantiene la medida de suspensión en el título por la falta de estudios geotécnicos de los taludes explotables, de conformidad a lo expuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-362-2020 del 09 de diciembre de 2020. 3. Oficiar a los Municipios de Popayán y Timbío Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-362-2020 del 09 de diciembre de 2020 y del presente acto administrativo, con el fin de ponerlos en conocimiento de la medida de suspensión reiterada en el citado informe. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° DAM-091, que mediante Auto PARC-1068 del 03 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-58 del 05 de noviembre de 2020, numeral 3 de los requerimientos, se requirió bajo apremio de multa para que
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				32 de 112

					presente los respectivos estudios geo mecánicos al banco único, y a la fecha se evidencia su incumplimiento, por lo tanto, una vez vencidos los términos otorgados, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-362-2020 del 09 de diciembre de 2020. 6. Informar al titular del contrato de concesión No DAM-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		33 de 112

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA - ASOMIBC	8	18/12/2020	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° CAO-152, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, el cual debe ser diligenciado en el módulo de ANNA MINERÍA, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1125-2020 del 11 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta. 2. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° CAO-152, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-1125-2020 del 11 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				34 de 112

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° CAO-152, que mediante Auto PARC-983 del 24 de septiembre de 2018, notificado por estado PARC-045 del 26 de septiembre de 2018, Auto PARC-533 del 29 de agosto de 2019, notificado por estado PARC-041 del 13 de septiembre de 2019; Auto PARC-255 del 11 de marzo de 2020, notificado por estado PARC-19 del 13 de marzo de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.9 y 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-1125-2020 del 11 de diciembre de 2020. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			35 de 112

					de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° CAO-152, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados Mediante Auto PARC-1040-19 del 11-12-19, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PAR-CALI-1125-2020 del 11 de diciembre de 2020. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. CAO-152, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 5. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				36 de 112

						CM-202010T24_CAO-152 y fecha de elaboración 17/11/2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° CAO-152, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran adecuando la planta de beneficio. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1125-2020 del 11 de diciembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	EMA HOLDINGS S.A.S.	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1417-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.DAA-121, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 340-20 del 26 de noviembre de 2020, en especial en lo referente a continuar con la labores de adecuación del talud y conformación del banco, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	37 de 112

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 340-20 del 26 de noviembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		38 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A.- CONEXPE S.A	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1418-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular de la licencia Especial de Explotación No. CEM-156, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 360-20 del 09 de diciembre de 2020, en lo referente a seguir con la implementación de la señalización preventiva obligatoria y restrictiva y continuar con la implementación del manejo de aguas de escorrentía en la parte superior mediante cunetas, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. 2. Requerir a la sociedad titular de la licencia Especial de Explotación No. CEM-156, el cumplimiento total e inmediato a las instrucciones técnicas dadas a través del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 58 del 9 de marzo de 2020 referentes a continuar con la construcción de bancos para disminuir la altura de las bancos ya creados y el mantenimiento de la zanja de coronación y cunetas en los bancos, señalados con cumplimiento parcial en la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 360-20 del 09 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 112

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 360-20 del 09 de diciembre de 2020. 7. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDES POLINDARA	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1419-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la asociación titular del contrato de concesión No. FLV-08Z, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 374-20 del 09

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				40 de 112

					de diciembre de 2020, dentro de los plazos señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 11. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-374-20 del 09 de diciembre de 2020. 12. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARC-612-18 del 14 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 027-18 del 19 de junio de 2018, numeral 2.4 para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, tipificado con el código GNR-05, teniendo en cuenta que según la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-374-20 del 09 de diciembre de 2020, el titular presentó el plano. 13. Recordar al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 14. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				41 de 112

						15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z5	GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ	4	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1420-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-376-20 del 09 de diciembre de 2020. 2. Informar que el titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5, Gerardo Hernán Vargas Muñoz, quien se identificaba con Cedula de ciudadanía No 1.466.959, falleció el día 22 de diciembre de 2017, conforme el certificado de Defunción No. 81569124-3, conforme lo concluido en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-376-20 del 09 de diciembre de 2020, por tanto la autoridad minera tomará las determinaciones a que haya lugar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				42 de 112

						de conformidad a lo expuesto en el artículo 111 de la ley 685 de 2001 referente a la caducidad del título.. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	5	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1421-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No-375-20 del 09 de diciembre de 2020, especialmente tener en cuenta que al momento de reactivar las explotaciones mineras dar cumplimiento al decreto 2222 del 93, realizar la señalización en el área del título minero y el amojonamiento visual del área del título minero ya que la dinámica del rio presenta cambios

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				43 de 112

					considerables, dentro de los plazos allí señalados so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea. 2. Requerir al titular el cumplimiento de las medidas de seguridad enunciadas en los numerales 7.2 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No-375-20 del 09 de diciembre de 2020, continuar acatando la clausura temporal de la mina, ordenada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CVC, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No-375-20 del 09 de diciembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		44 de 112

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S. A	7	18/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1422-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas del punto 8.1 del Informe SEL-319 del 19 de noviembre de 2020, dentro del plazo allí establecido para la mina el Palmar, so pena de incurrir en no conformidades, principalmente en lo referente a implementar sistema de control de polvos o polución en el frente de explotación y vías internas del título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el título se encuentra sin actividad minera, el asesor argumenta la inactivada a raíz de la situación que afronta el país por motivo de la pandemia ocasionada por el COVID 19, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. 2. Recordar al titular que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001 o la suspensión no autorizada por más de síes (6) meses continuos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		45 de 112

						es causal de caducidad regulada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que el contrato de concesión No JAU-14481, se encuentra actualmente en el sexto año de la etapa contractual de explotación, con PTO aprobado y licencia ambiental otorgada por la corporación autónoma regional del valle del cauca, se manifiesta por parte de asesor minero que no se adelantan las labores de explotación. 4. Recomendar al titular dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 5. Informar que debido a la inactividad del título minero continúan las mismas instrucciones técnicas descritas en el Informe de visita PARC-458 del 11 de diciembre de 2019 las cuales deben haber sido acatadas al momento de la próxima visita so pena de las consecuencias jurídicas de su incumplimiento. 6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe SEL-319 del 19 de noviembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		46 de 112

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS. COOMULTIMINEROS.	44	18/12/2020	REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular para que dé cumplimiento a todas las instrucciones técnicas y medidas de seguridad impuestas en el numeral 8.1, 8.2, y 8.3 del Informe 356 del 04 de diciembre de 2020 dentro de los plazos allí establecidos so pena de incurrir en no conformidades. REQUERIR a la sociedad titular bajo por la no conformidad SHM 15 de la matriz de no conformidades para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos en cuanto a la implementación del freno independiente, uno que actué sobre el tambor y el otro sobre el motor, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por la no conformidad SHM 17 de la matriz de no conformidades para que adecue los circuitos eléctricos de las minas El Diamante y San Cayetano 2 dando cumplimiento a lo establecido en el RETIE, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por la no conformidad SHM 20 de la matriz de no conformidades para que a Implemente ventilación forzada o mecanizada a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		47 de 112

					frentes ciegos en la mina La Leche y Peniel y se realice exámenes ocupacionales de ingreso en la mina Pailas medias, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. 5. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por la no conformidad SHM 22 de la matriz de no conformidades para que refuerce la señalización existente, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1886 de 2015 en la mina el diamante tanto interna como externamente, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. 6. REQUERIR a la sociedad titular por la no conformidad SHM 29 de la matriz de no conformidades para que vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación en las labores mineras de las minas El Hebrón, El Zanjón, El Octavio, Evenecer, La Reina y Potosí II, una vez se den inicio a las labores correspondientes. 7. REQUERIR a la sociedad titular bajo la causal de cancelación enunciada en el numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>“El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores...”</i> el cumplimiento a las recomendaciones emanadas del Informe de investigación de accidente a causa del fallecimiento de un trabajador realizado el 14 de agosto de 2020 en el área del título minero No. 19141, por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, las cuales continúan sin ser atendidas, según lo expuesto en el numeral 10.18 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 356 del 04 de diciembre de 2020. Se le otorga un plazo de treinta (30) días
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	48 de 112

					contados a partir de la notificación de este auto para subsanar la falta. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que se mantienen las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el punto número 8.1 “MEDIDAS PREVENTIVAS” - Instrucciones técnicas del Informe de Visita 154 del 14-08-2020 y reiteradas en el actual Informe de visita 356 del 04-12-20 para la Mina la Caña 2, Potosí 2, El Octavio, El Zanjón, Evanecer, la Reina, el Éxito toda vez que al momento de la visita no se logra evidenciar el cumplimiento de las instrucciones dado que al momento de la visita las minas se encuentran sin actividad minera. Por lo tanto, su cumplimiento será verificado en la siguiente visita de fiscalización. INFORMAR a la sociedad titular que se mantienen las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuesta en el punto número 8.2 del Informe de Visita 154 del 14-08-2020 en la mina San Cayetano 3 sobre suspender de inmediato las labores de la sobre guía 2, y reiteradas en el actual Informe de visita 356 del 04-12-20 hasta tanto se conozca el origen del agua que sale del costado derecho y se tomen las medidas pertinentes. INFORMAR a la sociedad titular que se mantienen las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuesta en el punto número 8.2 del Informe de Visita 154 del 14-08-2020 y reiteradas en el actual Informe de visita 356 del 04-12-20 sobre la Mina la Leche dos quebradas, La cañada, la Vega, Paila Alta, La Fortuna toda vez que al momento de la visita no se logra evidenciar el cumplimiento de las instrucciones técnicas dado que al
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			49 de 112

					momento de la visita las minas se encuentran sin actividad minera. Por lo tanto, su cumplimiento será verificado en la siguiente visita de fiscalización. 4. INFORMAR a la sociedad titular que se mantienen las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuesta en el punto número 8.2 del Informe de Visita 154 del 14-08-2020 y reiteradas en el actual Informe de visita 356 del 04-12-20 en la mina Evanecer, la Reina, el Carbonero (cenen cucuñame – Alfredo Caicedo) sobre suspender de inmediato las labores Mineras hasta tanto no se realice visita de fiscalización y se realice la investigación del accidente minero ocurrido el 09 de julio de 2020. 5. INFORMAR a la sociedad titular de acuerdo a lo concluido en el Informe de visita SEL-356 del 04-12-20 que se levantan las medidas de seguridad impuestas en el punto número 8.2 del Informe de Visita 154 del 14-08-2020 en las siguientes minas: “El Carbonero” (Emer Guaza) toda vez, que al momento de la visita se encontraron las concentraciones de dióxido de carbono aceptables, dentro de los límites permisibles, e igualmente se evidencio que el titular realiza mediciones de concentraciones atmosféricas y los registros en libros y tableros. Mina “San Cayetano” toda vez que, al momento de la visita se evidencia que el titular realiza mediciones de concentraciones atmosféricas, y llevan registros en libros y tableros. 6. INFORMAR a la sociedad titular que se mantiene la medida de seguridad impuesta a la Mina la Leche Dos Quebradas en el acta de visita del día 22 de julio de 2017 y en el Informe IVFI-029-19141-31-08-17 y reiteradas en el actual Informe de visita 356 del 04-12-20 por incumplimiento reiterado, toda vez que al momento de la visita no se logró verificar el cumplimiento
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			50 de 112

					de la medida ya que se encuentra inactiva. Por lo tanto, su cumplimiento será verificado en la siguiente visita de fiscalización. 7. INFORMAR a la sociedad titular que se mantienen las MEDIDAS DE SEGURIDAD – DE CARÁCTER INDEFINIDO impuesta en el punto número 8.3 del Informe de Visita 154 del 14-08-2020 y reiteradas en el actual informe de visita 356 del 04-12-2020 numeral 8.3 toda vez que en la Mina Paila Alta, Mina la Fortaleza, Sociedad Vidal, La Fortuna, no se logró evidenciar su cumplimiento dado que la las minas se encuentran sin actividad minera. 8. INFORMAR que la inspección fue atendida por personal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROSCOOMULTIMINEROS en calidad de titulares y de cada uno de los operadores asociados a la Cooperativa, se realizó acompañamiento de la Ingeniera de Minas Laura Cucaita, la Profesional en SST Ingrid Mejía, los Técnicos Héctor Balanta, Soeyi Agrono, Sandra Villa, Danna Valentina Montaña y Yuleiner Mina. 9. INFORMAR que al momento de la visita al área de la Licencia de Explotación No. 19141, se evidenció que se encuentra en etapa contractual de explotación, encontrándose 18 minas activas realizando labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de labores mineras, y 32 minas inactivas. 10. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 19141, cuenta con PTO aprobado mediante AUTO PARC-1193-17 del 14 de noviembre de 2017. 10.6 La mayoría de las unidades mineras de la licencia de explotación están acorde al método de explotación aprobado en el PTO, pues en su mayoría están
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	51 de 112

					desarrolladas por medio de verticales a partir de los cuales desarrollan niveles tanto al norte como al sur sobre el rumbo de la veta comunicados en algunos casos por medio de tambores que son llevados a superficie o hasta obtener comunicación con labores vecinas conformando así circuitos de ventilación o rutas de evacuación. 11. INFORMAR que la licencia de Explotación 19141, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante resolución No. 0547 del 09 de noviembre de 2014, emitida por la Cooperación Autónoma Regional de Cauca-CRC. 12. INFORMAR que en la mayoría de las minas hay buenas condiciones atmosféricas. La ventilación en la mayoría de las minas es de forma mecanizada utilizando ventiladores, extractores y elementos conocidos como búfalos, se complementa con ventilación natural al encontrarse comunicación entre algunas de ellas. Se evidenció mediciones de gases y tableros y formatos donde se registran los datos. Las minas El Paraíso, El Sillero, El Diamante, El Carbonero, Mis Delirio, Pozo Almendras, El Aguacate, Pailas Media, El Peniel, San Cayetano 2, Potosí, La Leche, Mata de Guadua, La Manga, San Cayetano 3, El Carbonero 2, cuentan con plan de ventilación. Las minas La Floresta 1 y La Playa, deben elaborar e implementar el plan de ventilación. 13. La evaluación del cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de la visita anterior requeridas en el INFORME VISITA PAR-CALI-154-2020 del 14 de agosto de 2020, se presenta en el numeral 4 del presente informe. 14. INFORMAR que se debe continuar con las medidas de carácter indefinido realizadas mediante IVFI-040- 18 del 17 de diciembre de 2018 y reiteradas en el Informe de Visita de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			52 de 112

					Fiscalización PAR-CALI No. 114 del 22 de julio de 2019, reiteradas nuevamente mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 154 del 14 de agosto de 2020. 15. INFORMAR que mediante el AUTO PARC-744 del 31 de agosto de 2020, acogió el Informe de investigación de accidente realizado el 14 de agosto de 2020 en el área del título minero No. 19141, por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, donde se realizaron recomendaciones e instrucciones técnicas y se mantuvieron medidas de seguridad, que al momento de la visita se evidenció que no han sido cumplidas, por tal motivo se reiteraron nuevamente en este informe. 16. CORRER TRASLADO del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 356 del 04 de diciembre de 2020 y del presente auto al Municipio de Buenos Aires Cauca con el fin de ponerlos en conocimiento de las medidas de seguridad imuestas dentro del área del título minero 19141. 17. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 356 del 04 de diciembre de 2020. 18. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 19. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 20. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		53 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JC3-09491	LUIS ORLANDO PINILLA Y JOSÉ YESID MORENO GUACANEME	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1424-20	REQUERIMIENTOS: REQUERIR los titulares del contrato de concesión No. JC3-09491, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que procedan a dar cumplimiento a la siguiente instrucción técnica: Continuar con la señalización informativa en el título minero, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 346 del 27 de noviembre de 2020. Se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con la instrucción técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares que cuando se inicien labores mineras deben: - Implementar la señalización restrictiva y obligatoria. - Cumplir con todo lo relacionado con el decreto 2222 de 1993 INFORMAR que de acuerdo al numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 346 del 27 de noviembre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	54 de 112

						2020, no se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título minero. 3. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el informe de visita de fiscalización integral PARC No.346 del 27 de noviembre de 2020. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		55 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARÍO ALVAREZ CASTANEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO, MARIA CLARA POMBO RINCON	6	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1425-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 343 del 27 de noviembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.343 del 27 de noviembre de 2020. 2. Informar que se dio cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-348-2019 del 24 de octubre de 2019, de las cuales se requirió su cumplimiento en el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 894 del 31 de octubre de 2019, notificado en Estado PARC No. 071 del 31 de octubre de 2019; de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 3.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 343 del 27 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				56 de 112

						3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ALVARADO	ENDO	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1426-20 DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Declarar cumplido el requerimiento efectuado en el numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 1120 del 26 de diciembre de 2019, notificado por Estado PARC No. 096 del 27 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 347 del 27 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		57 de 112

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231 el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 347 del 27 de noviembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.347 del 27 de noviembre de 2020. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		58 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1427-20	APROBACIONES 1. Declarar cumplido el requerimiento efectuado en el numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 1106 del 23 de diciembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 095 del 24 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 345 del 27 de noviembre de 2020
						REQUERIMIENTOS 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141 el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 345 del 27 de noviembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				59 de 112

						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.345 del 27 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-09041	SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A.S	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1428-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKS-09041 el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.338 del 26 de noviembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	60 de 112

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.338 del 26 de noviembre de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		61 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19913	HUGO FARFAN SILVA	8	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1429-20	APROBACIONES
						1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 1219 del 03 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC No.059 del 10 de diciembre de 2018, respecto a la tipificación de la No conformidad- código MT-07, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.334 del 26 de noviembre de 2020.
						2. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.12 del Auto PAR Cali No. 1219 del 03 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC No.059 del 10 de diciembre de 2018, respecto a la tipificación de la No conformidad- código SHM-28, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.334 del 26 de noviembre de 2020.
						3. Declarar cumplido el requerimiento efectuado en el numeral 2.4 del Auto PARC No. 935 del 13 de noviembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 076 del 15 de noviembre de 2019, respecto al cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 382 del 08 de noviembre de 2019, de conformidad con lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				62 de 112

					dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.334 del 26 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 19913 el cumplimiento de las No conformidades – códigos SHM-02 y SHM-03 con cumplimiento parcial y/o pendiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 y 8.3 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.338 del 26 de noviembre de 2020 so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización integral. 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 19913 el cumplimiento de las recomendaciones y las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.338 del 26 de noviembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				63 de 112

						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.334 del 26 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1430-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ABQ-101, el cumplimiento de la recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 342 del 27 de noviembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				64 de 112

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 342 del 27 de noviembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		65 de 112

CONTRATO DE CONCESION	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	6	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1431-20	DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DET-141, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.387 del 11 de diciembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento en la instrucción técnica de realizar simulacros de evacuación, conformidad con el numeral 4 instrucción 1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 387 del 11 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar al titular que el requerimiento respecto del ajuste al PTO (número de equipos, dragas, cargue, mineral a explotar y producción anual proyectada) descrito como una instrucción técnica en el punto número 8.5 de las conclusiones del Informe

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		66 de 112

						de Visita 387 del 11 de diciembre de 2020 será tenido en cuenta en la siguiente evaluación documental del expediente. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.387 del 11 de diciembre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. (Decreto 1072 del 2015), y protocolos de bioseguridad. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		67 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1432-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al titular minero No ED3-092, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de conformidad con el numeral 6 de no conformidades, irregularidad SHM-04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.363 del 9 de diciembre de 2020. Por lo tanto se otorgan 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane de conformidad con el artículo 287 de la ley en mención 2. Requerir al titular minero No ED3-092, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.3, 8.4 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.363 del 9 de diciembre de 2020, so pena de incurrir en no conformidades, no obstante, estas serán verificadas en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Oficiar al ministerio del trabajo, de conformidad con el numeral 6 de no conformidades, irregularidad SHM-04 para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.363 del 9 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				68 de 112

						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.363 del 9 de diciembre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08D	FERNANDO TORRES	SALDAÑA	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1433-20 DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No FLV-08D, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.386 del 11 de diciembre de 2020, en los plazos señalados so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	69 de 112

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el requerimiento en el numeral 2 del Auto 1005 del 21 de octubre de 2020, notificado por estado No 53 del 23 de octubre de 2020, en cuanto a la adecuación de la línea de vida en la zona de acopio, de conformidad con el numeral 4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.386 del 11 de diciembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.386 del 11 de diciembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		70 de 112

CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLON CERON	4	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1434-20	DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al titular del contrato de concesión No CL3-152, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.361 del 9 de diciembre de 2020, en los plazos señalados so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.361 del 9 de diciembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		71 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y EUCARIS LEON DE MANZANO	6	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1435-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.369 del 9 de diciembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se dé cumplimiento a la instrucción técnica de presentar los exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos de los trabajadores, programa de capacitación del SG-SST, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 369 del 9 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Oficiar al ministerio del trabajo de conformidad con el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.369

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	72 de 112

						del 9 de diciembre de 2020, en cuanto al incumplimiento de la presentación de los exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos de los trabajadores. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.369 del 9 de diciembre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. (Decreto 1072 del 2015), y protocolos de bioseguridad. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		73 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBAY MAZORRA JIMENEZ	4	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1436-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular Minero No HI7-08142, dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 383 de 10 de diciembre de 2020, en los plazos establecidos so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que no puede adelantar labores de explotación, hasta tanto no presente la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras PTO y con Licencia Ambiental, otorgada por la respetiva autoridad competente, de conformidad con el numeral 6.3 de conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 383 de 10 de diciembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 383 de 10 de diciembre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), como

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				74 de 112

						también los protocolos de bioseguridad, de conformidad con el numeral 6.4 de conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 383 de 10 de diciembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S	4	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1437-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular Minero No 1562, dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en los numerales 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 357 de 7 de diciembre de 2020. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 357 de 7 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				75 de 112

						2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A	7	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1438-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 6.3 de las conclusiones del Informe de Visita No 382 del 10 de diciembre de 2020. Lo cual será verificado en próxima visita, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	76 de 112

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 382 del 10 de diciembre de 2020. 2. Informar al titular que no puede adelantar labores de explotación, hasta tanto no cuente con su debida Licencia Ambiental, otorgada por la respetiva autoridad competente, de conformidad con el numeral 6.5 de las conclusiones del Informe de Visita No 382 del 10 de diciembre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		77 de 112

						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	167-93	JAIRO MONTEZUMA	CLEMENTE	10	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1439-20	REQUERIMIENTOS
							1. Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.167-93, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 en congruencia con lo indicado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.332 del 25 de noviembre de 2020, una vez se inicien las actividades de explotación.
							RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
							1. Reiterar la orden de suspensión de actividades ordenada en campo respecto a la suspensión de labores mineras de explotación, toda vez que el titulo no cuenta con viabilidad ambiental para la realización de actividades de explotación, de acuerdo con la medida de seguridad señalada en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 332 del 25 de noviembre de 2020.
							2. Informar al alcalde del municipio de Jamundí y a la Corporación Regional del Valle del Cauca – CVC., que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 332 del 25 de noviembre de 2020, se decretó una medida de seguridad tendiente a la suspensión de las actividades, hasta tanto título cuente con viabilidad ambiental para la extracción del recurso mineral, por tal razón, se remite

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	78 de 112

						copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Ordenar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.167-93, que una vez se reanuden las actividades mineras deberán dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 332 del 25 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		79 de 112

						DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, el cumplimiento de la recomendación e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 337 del 26 de noviembre de 2020, dentro de los plazos otorgados, so penas de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. . Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, el cumplimiento de la instrucción técnica declarada como PENDIENTE en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 337 del 26 de noviembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea.
CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PÉTREOS S.A. – CONEXPE S.A.	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1440-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 337 del 26 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				80 de 112

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA - OSCAR GONZALEZ SALGUERO	7	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1441-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ECS-131, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. No. 474 del 18 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 341 del 26 de noviembre de 2020, siendo objeto de verificación en la próxima visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ECS-131, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 341

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				81 de 112

					del 26 de noviembre de 2020, dentro de los plazos otorgados so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 341 del 26 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		82 de 112

						5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO TEJADA	QUINTERO	6	21/12/2020	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, el cumplimiento inmediato de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. No.299 del 04 de octubre de 2019 y declarada como NO CUMPLIDA, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 351 del 02 de diciembre de 2020, siendo objeto de verificación en la próxima visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 351 del 02 de diciembre de 2020, dentro de los plazos otorgados so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, de acuerdo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	83 de 112

					con lo recomendado en el numeral 11 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 351 del 02 de diciembre de 2020. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 351 del 02 de diciembre de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		84 de 112

CONTRATO DE CONCESION	RJ5-09561	MUNICIPIO DE PIAMONTE	7	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1443-20	DISPOSICIONES 1. Informar que la autorización temporal se encuentra vencida desde el 26 de enero de 2020 y solo hasta el 27 de noviembre de 2020 mediante radicado No. 20201000885282 presentan solicitud de prórroga. 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente. 3. Informar que la autorización temporal No. RJ5-09561, no dio cumplimiento a las no conformidades e instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita IVFI-011-RJ5-09561-22-08-2019 del 22 de agosto de 2019 realizado al área el 16/08/2019, de acuerdo con el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL N 364 del 09 de diciembre de 2020. 4. Informar al titular que se debe abstener de adelantar actividad minera so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas-. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL N 364 del 09 de diciembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		85 de 112

						DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe de la visita de fiscalización Integral No 186 del 30 de agosto de 2019 y declaradas como no cumplidas en numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 321 del 20 de noviembre de 2020. 2. Requerir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el en numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 321 del 20 de noviembre de 2020. Lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, una vez se reanuden las actividades mineras. 2. Informar que mediante numerales 2.2 del Auto PAR Cali No. 506 del 22 de mayo de 2018, notificado en Estado PARC No. 024 del 31 de mayo de 2019 y numeral 2.4 del Auto PAR
CONTRATO DE CONCESION	FIA-142	GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO	7	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1444-20	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				86 de 112

					Cali No. 570 del 06 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 0045 del 10 de septiembre de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, que de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar esgrimidas bajo radicado No. 20201000844112 del 06 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Minas, podrá solicitar la suspensión de las obligaciones cuya viabilidad será tramitada conforme al procedimiento establecido al efecto, para evitar posibles sanciones ante la inactividad minera. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 321 del 20 de noviembre de 2020. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		87 de 112

						DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
CONTRATO DE CONCESION	14691	CABONERAS ELIZONDO S.A.	11	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1446-20	1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14691 el cumplimiento de las instrucciones técnicas enunciadas como NO CUMPLIDAS Y/O PARCIALMENTE en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 389 del 14 de diciembre de 2020, las cuales habían sido tipificadas en el numeral 8 del Informe de Vista de Fiscalización PAR CALI No. 132 del 08 de julio de 2020 y requeridas en el numeral 1 del Auto el Auto PAR Cali No. 920 del 07 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 047 del 08 de octubre de 2020. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14691 el cumplimiento de la recomendación y de las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 389 del 14 de diciembre de 2020, dentro de los plazos otorgados, so penas de las consecuencias que el incumplimiento acarrea. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 14691, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				88 de 112

					documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores por lo que fue tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-08, en el numeral 6 del Informe de Visita de Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 389 del 14 de diciembre de 2020. Por lo tanto se le concede el termino de (30) días, contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo para formular su defensa, de acuerdo con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, una vez se reanuden las actividades mineras. 2. Informar que mediante el numeral 2.4 del Auto Par Cali No. 638 del 17 de septiembre de 2019, con fundamento en el Informe de Visita de fiscalización Integral PAR CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019 y reiterada en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 920 del 07 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 047 del 08 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6 del Informe de Fiscalización Integral PAR CALI No. 132 del 08 de julio de 2020, les fue realizado
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				89 de 112

						requerimiento bajo apremio de multa y que a la fecha se evidencia su incumplimiento de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 389 del 14 de diciembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Reiterar la orden de suspensión impartida en el numeral 2 del ítem de otras disposiciones del Auto el Auto PARC No. 920 del 07 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 047 del 08 de octubre de 2020, que acogió el Informe de Vista de Fiscalización PAR CALI No. 132 del 08 de julio de 2020, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento por parte de la sociedad titular a la medida de contar con los equipos de medición de gases, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 389 del 14 de diciembre de 2020. 4. Informar al Alcalde Municipal de Cali, Valle del Cauca que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 389 del 14 de diciembre de 2020 se evidenció la necesidad de continuar con las medidas de suspensión de labores ordenada en el numeral 2 del ítem de otras disposiciones del Auto el Auto PARC No. 920 del 07 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 047 del 08 de octubre de 2020, que acogió el Informe de Vista de Fiscalización PAR CALI No. 132 del 08 de julio de 2020. Por tal razón, se remite copia del presente auto y del
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				90 de 112

					Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 389 del 14 de diciembre de 2020, para lo de su competencia. 5. Informar al titular del del Contrato de Concesión No. 14691 que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita Integral PAR CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019 y su cumplimiento requerido en el numeral 2.11 del Auto PAR Cali No. 638 del 17 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 050 del 20 de septiembre de 2020, serán verificadas una vez se reanuden las actividades de explotación en esta. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 389 del 14 de diciembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		91 de 112

						9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JJN-12221	FABIO MURILLO VALENCIA	8	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1447-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221 el cumplimiento de la instrucción técnica, establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 471-2019 del 16 de diciembre de 2019 so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, una vez sean reanudadas las actividades mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221 el cumplimiento de las instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, una vez sean reanudadas las actividades mineras. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				92 de 112

					de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, ante la tipificación de la No conformidad- código GNR-05 <i>“El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento , oficina u otros.”</i> en el numeral 6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, una vez se reanude la actividad minera Informar al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221 que debe y puede hacer uso de la figura de amparo administrativo establecida en el artículo 306 y ss del Código de Minas en cumplimiento de la recomendación enunciada en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020 respecto a la presencia de terceros realizando actividades extractivas sin autorización.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				93 de 112

						3. Informar a la Alcaldía Municipal de Buenaventura – Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.R.C, que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020 se evidenció la presencia de terceros realizando actividad minera dentro del contrato de concesión No. JJN-11221 sin autorización del titular, siendo tipificada la n conformidad SHM 04, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo. conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		94 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO –ASOTRANSMIR E.A.T.	4	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1448-20	REQUERIMIENTOS Requerir a la asociación titular del contrato de concesión No. HB3-092, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 377-20 del 09 de diciembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Requerir a la asociación titular del contrato de concesión No. HB3-092, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 41–2020 del 01 de marzo de 2020, referente a mantener a todo el personal con la afiliación al sistema de seguridad social con grado V y sus elementos de protección personal. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue pruebas documentales de lo enunciado.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 377-20 del 09 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		95 de 112

						2. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el Auto PARC-441-19 del 01 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC No. 36 del 06 de agosto de 2019, numeral 2.3, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, teniendo en cuenta la reactivación de las actividades, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.3 del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-377-2020 del 09 de diciembre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		96 de 112

						DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
						Requerir al titular del contrato de concesión No. HFL-101, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 388-20 del 11 de diciembre de 2020, dentro de los plazos señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Requerir al titular del contrato de concesión No. HFL-101, para que continúe dando cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita PAR CALI No.401-2019 del 19 de noviembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	RAMON CAMPO SAMBONI	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1449-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-388-20 del 11 de diciembre de 2020. Recordar al titular del contrato de concesión No. HFL-101, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		97 de 112

						3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		98 de 112

						DISPOSICIONES
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORES S.A.	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1450-20	1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 370-20 del 09 de diciembre de 2020. 2. Informar que mediante Informe de Fiscalización Integral- PARC N° 381 del 10 de diciembre de 2020 se determina que frente a los requerimientos bajo causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PAR Cali No. 759-19 del 04 de octubre de 2019, notificado por Estado PARC No. 058-19 del 07 de octubre de 2019, que acogió el informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-292-19 del 03 de octubre de 2019, persiste el incumplimiento respecto a: - Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación), motivo por el cual fue tipificado con el código GNR-01 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 370-2020 del 09 de diciembre de 2020 -Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna, motivo por el cual fue tipificado con el código GNR-02 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 370-2020 del 09 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	99 de 112

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Ordenar la continuidad en el cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		100 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18258	FOMENTO MINERO S.A.S.	CENTRAL	9	21/12/2020	REQUERIMIENTOS. 1. Reiterar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, la suspensión inmediata de toda clase de actividades de explotación en los frentes de trabajo que se encuentran por fuera del área del título, conforme la medida impuesta por la Corporación Autónoma del Valle CVC mediante Resolución 0710 No. 0711-001270 del 30 de diciembre de 2016. 2. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 18258 bajo causal de caducidad en concordancia con el artículo 88 y literal 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que no realice actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental, teniendo en cuenta que el área del título presenta una sanción por parte de la CVC mediante resolución 0710 N 0711-001270 del 30/2/2016, y en el momento de la visita había actividad en la planta de beneficio, motivo por el cual fue tipificado con el código MT-01 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 381-2020 del 10 de diciembre de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido. 3. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 18258 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		101 de 112

					cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no cuentan con señalización en el frente de explotación inactivos, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-22 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 381-2020 del 10 de diciembre de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-381-20 del 10 de diciembre de 2020. 2. Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero No. 18258, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, con código N° VSC-CM-202008T24_18258 y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en consideración los siguientes aspectos: la posible existencia de explotación por fuera y dentro del área del polígono minero a pesar de la suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca, y existe manejo técnico inadecuado desde el punto de vista técnico (Taludes, machones, etc.) Matriz De No Conformidades MT (04) y (GNR-03) de acuerdo a lo evidenciado en el Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-381-20 del 10 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				102 de 112

					3. Informar que mediante Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - PARC N° 381 del 10 de diciembre de 2020 se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto PARC-1057-19 del 12 de diciembre de 2019, notificado por estado PARC-092 del 17 de diciembre de 2019, que se emitió con base en la Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-454-2019 del 10 de diciembre de 2019, persiste el incumplimiento respecto a: - Actualizar y mantener en esas condiciones los planos en la mina (código GNR 05) Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento en línea que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Recordar al titular minero, una vez inicie con las actividades mineras dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 5. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC y al Municipio de Jamundí Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-381-20 del 10 de diciembre de 2020, para que actúen dentro del marco de sus competencias, teniendo en cuenta que el título no cuenta con los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		103 de 112

						instrumentos ambientales que garanticen su viabilidad (Licencia Ambiental, Plan de Manejo, Permiso de sustracción de área de reserva forestal, modificación de la licencia) y se están realizando actividades de construcción y montaje y/o explotación sin dicho documento, motivo por el cual fue tipificado con el código MA-01 dentro de la matriz de no conformidades. 6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.18258, que, hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera, so pena de las sanciones que el incumplimiento conlleva. 7. Informar a la sociedad del contrato de concesión para mediana minería N° 18258, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		104 de 112

						DISPOSICIONES
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18439	CONSTRUCTORA JR LTDA. ALEJANDRA ORTIZ Y LUIS ALEJANDRO ORTIZ	5	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1452-20	1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 379-20 del 10 de diciembre de 2020. 2. Recordar que no podrán iniciar actividades de explotación en el área hasta que realicen la modificación de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución D.G No 553 del 12/02/2001 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, de acuerdo a las características del Programa de Trabajos y Obras PTO. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		105 de 112

						DISPOSICIONES
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22303	SOCIEDAD LTDA.	GUAYACANES	4	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1453-20
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 368-20 del 09 de diciembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		106 de 112

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	6	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1454-20	REQUERIMIENTOS. Requerir al titular del contrato de concesión N°ECC-091, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 371-20 del 09 de diciembre de 2020, dentro del término previamente otorgado, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Requerir al titular del contrato de concesión N°ECC-091, el cumplimiento INMEDIATO de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 Informe de Visita PAC No. 313-2019 del 08 de octubre de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 371-20 del 09 de diciembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 371 del 09 de diciembre de 2020. Informar al titular del contrato de concesión No.ECC-091 que se encuentra inmerso en la causal de caducidad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				107 de 112

						enunciada en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales...”</i> frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizados por la autoridad minera a través del Auto PARC-963-18, del 18 de septiembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 044-18 del 19 de septiembre de 2018 numerales 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10 y 2.11, requerimientos bajo apremio de multa, en los cuales persiste el incumplimiento tal como se observa en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 371-20 del 09 de diciembre de 2020. Se concede un último término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta so pena de la sanción enunciada. 3. Recordar al titular minero, una vez inicie con las actividades mineras dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 4. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC, el Municipio de Palmira Valle y al Ministerio de Trabajo, Territorial Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 371-20 del 09 de diciembre de 2020, para que actúe dentro de las competencias asignadas, respecto al reiterado incumplimiento por parte del titular a las instrucciones técnicas y recomendaciones realizadas por la autoridad minera.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				108 de 112

						5. Informar al titular del contrato de concesión N° ECC-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	TCQ-09071	MUNICIPIO DE CALDONO	4	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1455-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. TCQ-09071, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202008T24_TCQ-09071 y fecha de elaboración 04 de septiembre de 2020 no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No.TCQ-09071, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencida y sin solicitud de prórroga, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 884 del 18 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				109 de 112

						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 884 del 18 de septiembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	TL6-08331	MUNICIPIO DE FLORENCIA	4	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1456-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No.TL6-08331, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202008T24_TL6-08331 y fecha de elaboración 04 de septiembre de 2020 no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No.TLC-08331, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencida y sin solicitud de prórroga, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 886 del 18 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				110 de 112

						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 886 del 18 de septiembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	TCQ-09201	MUNICIPIO DE CALDONO	3	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1457-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No.TCQ-09201, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202008T24_TCQ-09201 y fecha de elaboración 04 de septiembre de 2020 no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No.TCQ-09201, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencida de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 885 del 18 de septiembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 885 del 18 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				111 de 112

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	TCQ-08461	MUNICIPIO DE CALDONO	3	21/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1458-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No.TCQ-08461, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202008T24_TCQ-08461 y fecha de elaboración 04 de septiembre de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No.TCQ-08461, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencida de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 883 del 18 de septiembre de 2020, lo cual es concordante con la declaratoria de terminación mediante Resolución VSC No. 00051del 12 de febrero de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 883 del 18 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				112 de 112

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22** de diciembre de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI